JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Rad. 11001-40-03-045-**2020-00457-**00*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original de las facturas de venta respecto de las cuales se solicita que se libre mandamiento de pago en la pretensión primera del libelo, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
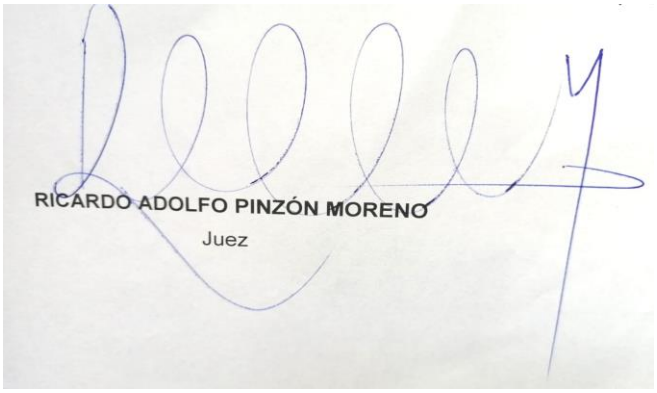
Notifíquese,